

Ordenanza N° 515/83

Basenkamp, 27 de Octubre de 1993

Lista:

La necesidad de contar con un equipo cargador frontal y retroexcavadora.-

y considerando:

Que se trata de una herramienta de trabajo indispensable para la realización de distintas Obras Públicas y la normal prestación de servicios.-

Que el Municipio posee un tractor Fiat 700 equipado con un cargador frontal y retroexcavadora que necesita de reparaciones que suponen un alto costo.-

Que en el caso de repararla no podría cumplir eficazmente las mismas funciones que una máquina nueva.-

Que se considera conveniente la venta de la máquina usada para poder contar con una parte de los fondos necesarios para la adquisición de la nueva máquina.-

Que es necesario la autorización del uso del crédito para solventar parte del costo de la máquina nueva a adquirir.-

Que es necesario la autorización del crédito presupuestario para la adquisición del bien antes mencionado.-

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Basenkamp, sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Art. 1º) Autorízase la duplicación de la partida Bienes de Capital en la suma de \$45.000= para la adquisición de un equipo cargador frontal y una retroexcavadora.-

Art. 2º) Autorízase el uso del crédito por \$40.000= para solventar parte de la erogación dispuesta en el Art. 1º).-

Art. 3º) Autorízase la venta en Remate Público de un Tractor Fiat 700 equipado con un cargador frontal y una retroexcavadora con una Base de \$10.000=.-

Art. 4º) Autorízase la duplicación del Balance de Recursos y Presupuesto General de Gastos para cumplimentar lo dispuesto por la presente, en los Arts. 1º), 2º) y 3º).-

Art. 5º) Regístrese, publíquese, archívese.-

GABRIEL A. FERRO
SECRETARIO



CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE